



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) GAMMA TECHNOLOGIES INC
R.U.T 239-9
Dirección EEUU
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2742

CASA CENTRAL 16/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
979.559	100,00	17/12/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 16/12/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_6940
REF_190361

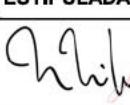
Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	823.159,00	0	0	156.400	979.559
OBSERVACION : GAMMA APP ANUAL SOLICITADO POR MAURICIO RUBIO MUÑOZ								
TOTAL FINAL								979.559

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2787	CASA CENTRAL	COMPRA	2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	979.559
	Total	979.559

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.12.16 15:38:00-03'00'	 Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.12.16 16:08:45 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera '00'03-17:27:33 2025.12.17 	 Firmado digitalmente por Nily Edwards Wilson Rengifo Montoya y Rengifo (DN: cn=Nily Edwards Wilson Rengifo, email=nily.rengifo@utem.cl, ou=Unversidad Tecnologica Metropolitana, o=UTM, c=CL) Fecha: 2025.12.16 12:07:20 -03'00'
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190361

Fecha Emisión : 16/12/2025
Pag. 1 de 1

AÑO: 2025	PERÍODO:12	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 24585	FECHA : 16/12/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887993642-9 GAMMA TECHNOLOGIES INC
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2787	Fecha Docto:	16/12/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable	REYES BAEZA PAMELA CAROLINA	Estado:	Comprometido		
Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTR	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS SOLICITUD DE COMPRA		2.787	16/12/2025	979.559
				Totales :	979.559
Pamela Carolina Reyes Baeza	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.16 14:39:14 -03'00'				

SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2787	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	15/12/2025	Creación	15/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	–
Centro Responsabilidad	2010400	DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MAURICIO NELSON RUBIO MUÑOZ								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00		Fecha Conversión	15/12/2025	Nº Solicitud Centro	0	
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0		% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00	
Observación	GAMMA TECHNOLOGIES INC RUT:239-9 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_6940								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
LICENCIAS S S/M										
SI	UNIDAD	1,00	823.159,00	823.159,00		0	0	Iva 19	0,19	156,400 979.559,00 979.559
Observación GAMMA APP ANUAL SOLICITADO POR MAURICIO RUBIO MUÑOZ										
										Total 979.559,00 979.559

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
2010400 DIRECCION DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL		12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	979.559
		Total	979.559

]

]



DJ (1712)

SANTIAGO 12 DICIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05245 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 678 de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 331 de fecha 21 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 679 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la adquisición de licencia para el uso de la plataforma “Gamma App”. Se trata de una plataforma web especializada que permite generar presentaciones, documentos e informes mediante la asistencia de inteligencia artificial.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.


4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la suscripción a una plataforma digital que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

6.- Que la referida suscripción es proveída por Gamma Technologies Inc, empresa desarrolladora, con asiento en Estados Unidos, conforme se indica en los antecedentes. En ese



sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como certifica la Dirección de Escuela de Construcción Civil, en el ámbito institucional, la implementación y continuidad del uso de esta plataforma es necesaria para las funciones del servicio. La plataforma, en concreto, es fundamental para optimizar la producción de materiales de gestión académica y docencia, necesarios para comunicar el proceso de rediseño curricular a instancias críticas como Consejo de Escuela, Comité Curricular y comunidad académica en general. Además, según certifica la unidad requirente, se trata de una herramienta necesaria para el funcionamiento administrativo de la dirección de escuela, toda vez que permitirá producir materiales reduciendo su tiempo de producción en un 70%.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de una plataforma digital que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho servicio es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Se trata de la única plataforma en el mercado que combina tres elementos críticos simultáneamente, capacidad avanzada de IA para generación de contenido visual, herramientas de personalización institucional que permiten mantener la identidad corporativa y funcionalidades de colaboración en tiempo real. Herramientas tradicionales no satisfacen el requerimiento de la misma forma, toda vez que no contemplan este nivel de personalización. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el producto que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Gamma Technologies Inc, y considerando que en Chile no existe una plataforma que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el bien en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación requerida bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 331 de fecha 21 de noviembre de 2025. Por tanto

RESUELVO:

Autorícese la suscripción anual a la base de datos “Gamma App”, desarrollados y distribuidos por el proveedor extranjero “Gamma Technologies Inc.”, por un valor total de **US\$ 1.080** (mil ochenta dólares estadounidenses), IVA incluido.

El Memorándum N° 678 de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 331 de fecha 21 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrate y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.12.15
10:17:32 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

PCT
PCT/VBT

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	331
Complementa DP N°	
MSI	6940

A : **PAMELA REYES BAEZA**
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : **ISADORA GALDAMES SANTELICES**
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : **SUSCRIPCIÓN GAMMA APP**

FECHA: SANTIAGO, 21-11-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 1.080 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.23 22:46:13 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.11.24
17:26:02 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa **"Gamma Technologies Inc."**, [REDACTED]

[REDACTED] Para que se encargue profesionalmente por el suministro de la plataforma de software basada en la nube "**Gamma App Anual**". Solicitado por Mauricio Rubio Muñoz, jefe de Carrera Ingeniería en Construcción, Director Escuela de Construcción Civil.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 1.080 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 1.080 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	DIRECCIÓN DE ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o

prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que

corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO PROVEEDOR EXTRANJERO SIN RESIDENCIA EN CHILE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nombre del proveedor: Gamma Technologies Inc.

CIF/VAT NUMBER: [Pendiente de completar]

Domicilio fiscal: [Pendiente de completar]

Forma de pago: Tarjeta de crédito corporativa

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de rediseño curricular que actualmente desarrolla nuestra institución constituye una iniciativa estratégica de alto impacto que involucra a múltiples estamentos académicos y requiere una comunicación efectiva, clara y profesional de documentos técnicos complejos. Este proceso beneficia directamente a las áreas de gestión académica, docencia y desarrollo curricular, alineándose con los objetivos estratégicos institucionales de modernización educativa, innovación pedagógica y mejora continua de la calidad formativa.

En este contexto, se requiere la contratación del servicio de suscripción anual a **Gamma App (Plan Pro para 5 usuarios)**, una plataforma web SaaS especializada que permite generar presentaciones, documentos e informes de alta calidad visual mediante asistencia de inteligencia artificial. Este servicio es fundamental para optimizar la producción de materiales de gestión académica y docencia necesarios para comunicar efectivamente el proceso de rediseño curricular a instancias críticas como el Consejo de Escuela, el Comité Curricular y la comunidad académica en general.

La herramienta Gamma App ofrece funcionalidades específicas que la hacen indispensable para nuestro proyecto: generación ilimitada con modelos premium de IA, 4.000 créditos mensuales por usuario, personalización completa de marca institucional y fuentes corporativas, colaboración en tiempo real entre el equipo académico, analítica detallada del impacto de las presentaciones, y exportación versátil en múltiples formatos (PDF, PowerPoint, PNG, Google Slides). Estas características técnicas permiten producir materiales profesionales que comunican de manera efectiva documentos complejos como matrices de coherencia curricular, perfiles de egreso y planes de estudio, reduciendo el tiempo de producción en aproximadamente un 70% frente a métodos manuales tradicionales.

La justificación técnica para la elección de este proveedor específico se fundamenta en que Gamma App es una plataforma única en el mercado que combina tres elementos críticos simultáneamente: capacidades avanzadas de inteligencia artificial para generación de contenido visual, herramientas de personalización institucional que permiten mantener la identidad corporativa de la universidad, y funcionalidades de colaboración en tiempo real que facilitan el trabajo coordinado del equipo académico. No existen alternativas nacionales que

ofrezcan esta combinación específica de características técnicas. Las herramientas tradicionales como PowerPoint o Google Slides requieren inversión significativa de tiempo en diseño manual, mientras que otras plataformas de IA disponibles en el mercado no ofrecen el nivel de personalización institucional ni las capacidades de colaboración profesional que demanda un proceso de rediseño curricular de esta envergadura.

El impacto institucional esperado es significativo y multidimensional. La implementación de esta herramienta mejorará sustancialmente la calidad comunicacional de los documentos institucionales, facilitando la comprensión y aprobación del rediseño curricular por parte de las autoridades y la comunidad académica. Adicionalmente, la plataforma servirá para desarrollar material didáctico innovador para los cursos del nuevo plan de estudios, beneficiando directamente la experiencia formativa de los estudiantes y fortaleciendo las capacidades digitales del cuerpo académico. El ahorro estimado de tiempo del 70% en producción de materiales permitirá que el equipo académico dedique más recursos a la reflexión pedagógica y al diseño curricular propiamente tal, en lugar de invertir horas en aspectos de diseño gráfico y formateo de documentos.

Optar por una licitación pública para esta contratación presenta riesgos significativos que podrían comprometer el éxito del proyecto de rediseño curricular. En primer lugar, existe un riesgo real de pérdida de oportunidad temporal, dado que el proceso de licitación podría extenderse por varios meses, retrasando un proyecto académico con plazos institucionales definidos. En segundo lugar, no existe competencia real en el mercado para las características técnicas específicas requeridas, lo que podría resultar en un proceso declarado desierto o en la presentación de alternativas que no cumplan con los requerimientos técnicos necesarios. La naturaleza especializada del servicio, su disponibilidad exclusiva a través de plataforma web internacional, y la ausencia de proveedores nacionales con capacidades equivalentes hacen que el proceso de licitación carezca del supuesto fundamental de competencia entre oferentes.

Los costos indirectos asociados a realizar una licitación pública superarían ampliamente cualquier beneficio potencial. El proceso requeriría la elaboración de bases técnicas especializadas, evaluación de propuestas, gestión administrativa prolongada, y posible resolución de reclamos o consultas, todo lo cual implicaría la inversión de recursos humanos institucionales valiosos durante un período estimado de 2 a 3 meses. Considerando que la inversión anual es de USD \$1,080 (cinco licencias a USD \$216 cada una con facturación anual), el costo de oportunidad del tiempo del equipo académico y administrativo involucrado en un proceso de licitación excedería con creces el monto de la contratación. Más importante aún, este proceso no generaría valor agregado real, dado que existe un único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y que no tiene competidores directos que ofrezcan las mismas funcionalidades integradas de IA, personalización institucional y colaboración profesional.

Por todas estas razones, la contratación directa de Gamma App (Plan Pro) representa la alternativa más eficiente, técnicamente justificada y económicamente razonable para apoyar el proceso de rediseño curricular institucional, permitiendo cumplir con los objetivos académicos en los plazos establecidos y con los estándares de calidad que la universidad y la comunidad académica requieren.

Especificación técnica del servicio:

- Plataforma: Gamma App (<https://gamma.app>)
- Plan: Pro (5 usuarios)
- Inversión anual: USD \$1,080
- Características: Generación ilimitada con IA, 4.000 créditos mensuales por usuario, personalización de marca, 10 dominios personalizados, acceso a API, analítica avanzada, colaboración en tiempo real